

- (ii) La medida cautelar “[d]ada su trascendencia en el aseguramiento provisional de los efectos de la decisión jurisdiccional definitiva y en la neutralización de los perjuicios irreparables que se podrían ocasionar por la duración del proceso, se constituye en una manifestación implícita del derecho al debido proceso” (STC 023-2005-PI/TC; Fnd. 49).

Por lo tanto, si en un proceso de amparo se cuestiona una resolución judicial ordinaria, consideramos que sí es posible que una medida cautelar del amparo suspenda la decisión que se cuestiona, siempre que el juez tenga en consideración el perjuicio irreparable que ella puede ocasionar⁴ (y que el amparo debe evitar).



Diego Martínez Villacorta

Socio

Tlf: +51 959749503

dmartinez@bvu.pe

⁴ CASTILLO, Luis. Medidas cautelares y ejecución de sentencias. Lima: Gaceta constitucional: jurisprudencia de observancia obligatoria para abogados y jueces. 2014. (74), pp.25-25. Encontrado en: https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2119/medidas_cautelares_ejecucion_sentencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y